

ESTATUTO DEL SISTEMA DE INVESTIGACIONES

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES

Estatuto del sistema de Investigaciones

BOGOTÁ, D.C., Agosto 2011

Miembros Fundadores Activos

José María Cifuentes Páez
Andrés Lobo-Guerrero Campagnoli
Guillermo Bermúdez Salgado
Jairo Farfán Barreto
Olinto Quiñones Quiñones
Carlos Hernández Campo
Orlando Gómez Quintero
Carlos Alberto Hernández Campo
Humberto Hernández Devia
Stella Medina De Bernal
Olinto Eduardo Quiñones
Jorge Sánchez Puyana

Presidente

José María Cifuentes Páez

Vicepresidente

Andrés Lobo-Guerrero Campagnoli

Rectora

Patricia Piedrahita Castillo

Vicerrectora

Angela Gabriela Bernal Medina

Director de Investigaciones

Mauricio Hernández Tascón

Coordinadora de Investigaciones

Dayanna Sánchez Rodríguez

AGOSTO 2011

Tercera Edición

ACUERDO CONSILIATURA

No. 004-2011

(Por el cual se modifica el Acuerdo No. 008-2002, denominado Estatuto para el Fomento a la Investigación, actualizado a:

“Estatuto del Sistema de Investigación de la Universidad Piloto de Colombia”)

LA CONSILIATURA DE LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA

(Acta de Consiliatura No. 007-2011 del 29 de marzo de 2011)
(en ejercicio de sus atribuciones legales, estatutarias y en especial la conferida en los ordinales 1, 12 y 13 del artículo 27 del Estatuto General y,

C O N S I D E R A N D O

1. Que la Corporación Universidad Piloto de Colombia es una entidad de derecho privado, de Educación superior sin ánimo de lucro, de utilidad común, con reconocimiento institucional como Universidad mediante Decreto No. 371 de marzo 13 de 1972, expedido por el Ministerio de Educación Nacional y Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 3681 de Noviembre 27 de 1962 expedida por el Ministerio de Justicia.
2. Que, la Ley 30 de 1992 “por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior” define que la Investigación Científica, Tecnológica Artística y Humanística es una de las finalidades básicas que una Institución de Educación Superior debe cumplir, para ser considerada como Universidad.
3. Que, la Ley 30 de 1992 considera los objetivos de la Educación Superior como factores de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético.
4. Que la Ley 1286 de 2009, en su articulado 3 (Lit. 6), promueve la calidad de la Educación formal en la Educación Superior para estimular la participación y desarrollo de las nuevas generaciones de investigadores, como una de las bases para la consolidación de una política de Estado en ciencia, tecnología e innovación.

5. Que la Ley 1286 de 2009, en su articulado 17 (Lit. 2 y 9), busca fomentar y consolidar con visión a largo plazo, los centros y grupos de investigación e Instituciones de Educación Superior, como uno de los objetivos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
6. Que, toda la Universidad debe desarrollar de manera armónica y con alta calidad tanto la Docencia, como la Investigación y la Extensión.
7. Que, la investigación tiene un lugar privilegiado dentro de la Misión y el Proyecto Educativo Institucional.
8. Que, el desarrollo de la investigación universitaria de alta calidad y pertinencia, constituye un elemento básico de posicionamiento a nivel nacional e internacional de la Universidad Piloto de Colombia.
9. Que, la misión de Ciencia y Tecnología, recomienda el desarrollo y organización de la investigación en las Universidades, basada entre otros, en los propósitos de autonomía financiera y evaluación por pares.
10. Que, la Universidad Piloto de Colombia ha venido diseñando, actualizando y discutiendo las Políticas y Estrategias para el periodo 2010 - 2020 para lograr el fortalecimiento y continuo desarrollo de la investigación dentro de sí misma.

ACUERDA:

Adoptar como
**Estatuto del Sistema de Investigación de la
Universidad Piloto de Colombia,**
el siguiente:

CAPÍTULO 1 DEFINICIÓN Y OBJETIVOS DEL ESTATUTO DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA

TÍTULO I. DEFINICIÓN

ARTÍCULO 1: La investigación en la Universidad Piloto de Colombia hace parte constitutiva de su misión institucional y se entiende como un proceso continuo de construcción y aplicación de conocimientos, mediante el cual la comunidad

académica se apropia de los elementos científicos, metodológicos y tecnológicos que le permiten generar, aplicar o adecuar conocimientos y responder a los retos de la permanente transformación de la sociedad colombiana en los niveles local, regional, nacional e internacional.

TÍTULO II. OBJETIVOS

ARTÍCULO 2: Objetivos del Estatuto.

1. Definir las directrices y políticas marco institucional que orienten la formulación, aprobación y ejecución de proyectos de investigación por parte de la comunidad universitaria.
2. Establecer los sistemas de organización para la investigación en la Universidad.
3. Consolidar el sistema orgánico que facilite y apoye la investigación que se gesten en la Universidad.
4. Definir elementos organizacionales para establecer una comunidad de investigación de alto nivel científico y tecnológico
5. Definir e identificar los respectivos actores del sistema que gestionarán y direccionarán la investigación en la Universidad Piloto de Colombia.

CAPÍTULO 2

DE LA POLÍTICA Y SISTEMA DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA

TÍTULO III. POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA

ARTÍCULO 3: La Universidad Piloto de Colombia define su política de investigación, como el instrumento que permite comprender el horizonte del quehacer investigativo de los diferentes actores del Sistema de Investigación en la Universidad Piloto de Colombia entendida como una praxis intra, inter, trans y multidisciplinar tendiente a desarrollar un ambiente adecuado para la construcción de nuevo conocimiento en sintonía con las realidad y prospectiva de la sociedad colombiana. En razón de lo anterior, la política de investigación en la Universidad

Piloto de Colombia se orientará basada en los siguientes once (11) lineamientos:

1. La investigación en la Universidad Piloto de Colombia tiene su razón de ser en la producción científica y académica, la cual estará dirigida a profundizar las líneas de investigación piloto, desarrollo urbano regional; ambiente y sostenibilidad; cohesión social y económica; arte, diseño y sociedad; innovación y tecnología; globalización y orden mundial, actualizables a través de estudios investigativos particulares de la Universidad.
2. La investigación en la Universidad Piloto de Colombia en sus diferentes niveles pregrado y posgrado promueve tanto la generación como la construcción social del conocimiento con una visión anticipada y propositiva frente al desarrollo local, nacional, regional e internacional.
3. El trabajo de investigación en la Universidad Piloto de Colombia se desarrolla dentro de una filosofía y un marco metodológico que se ajusta al concepto de trabajo inter, multi y transdisciplinar, con el cual se busca la integración de teorías, métodos e instrumentos de validez científica, así como la generación de conocimiento con pertinencia, replicabilidad y sostenibilidad.
4. La investigación es esencial al trabajo universitario y en ella se debe articular la docencia, la proyección social y el bienestar de la comunidad universitaria.
5. El desarrollo de la investigación se sustenta en la formación permanente de alta calidad del capital humano, a fin de promover una transformación sostenible y competitiva de la Universidad como gestora y difusora del conocimiento.
6. La formación en investigación de la Universidad Piloto de Colombia se desarrolla transversalmente en el marco del currículo, la creación de semilleros y grupos de investigación.
7. La investigación en la Universidad Piloto de Colombia se fundamenta en criterios de rigor, pertinencia, relevancia y excelencia, concebidos como guías que permiten el diálogo académico con la comunidad nacional e internacional a través de la participación en redes.
8. La investigación en la Universidad debe estar soportada por cuatro dimensiones como son: académica, científica, social y organizacional, estructuradas desde el marco conceptual presentado como modelo de pertinencia de la investigación en la Universidad Piloto de Colombia, de tal modo que su integración será entendida desde una perspectiva sistémica autopoietica entre dichas dimensiones.

9. La Universidad Piloto de Colombia impulsa la investigación dirigida a profundizar y enriquecer los desarrollos teóricos, a interpretar la realidad y a buscar soluciones que respondan a las problemáticas y expectativas de la sociedad.
10. La Universidad Piloto de Colombia propenderá por las condiciones, la disponibilidad y la oportunidad de recursos materiales, físicos, humanos, económicos, tecnológicos, administrativos y de información, adecuados para impulsar la creación de Institutos ó Centros de Excelencia de Investigación, que emerjan de los mismos grupos de investigación y se constituyan en multi entornos atractivos al contexto local y global.
11. La Universidad Piloto de Colombia potenciará el proceso de internacionalización de la investigación mediante tres áreas estratégicas de acción: movilidad de investigadores, producción y divulgación de la investigación, y gestión internacional de la investigación.

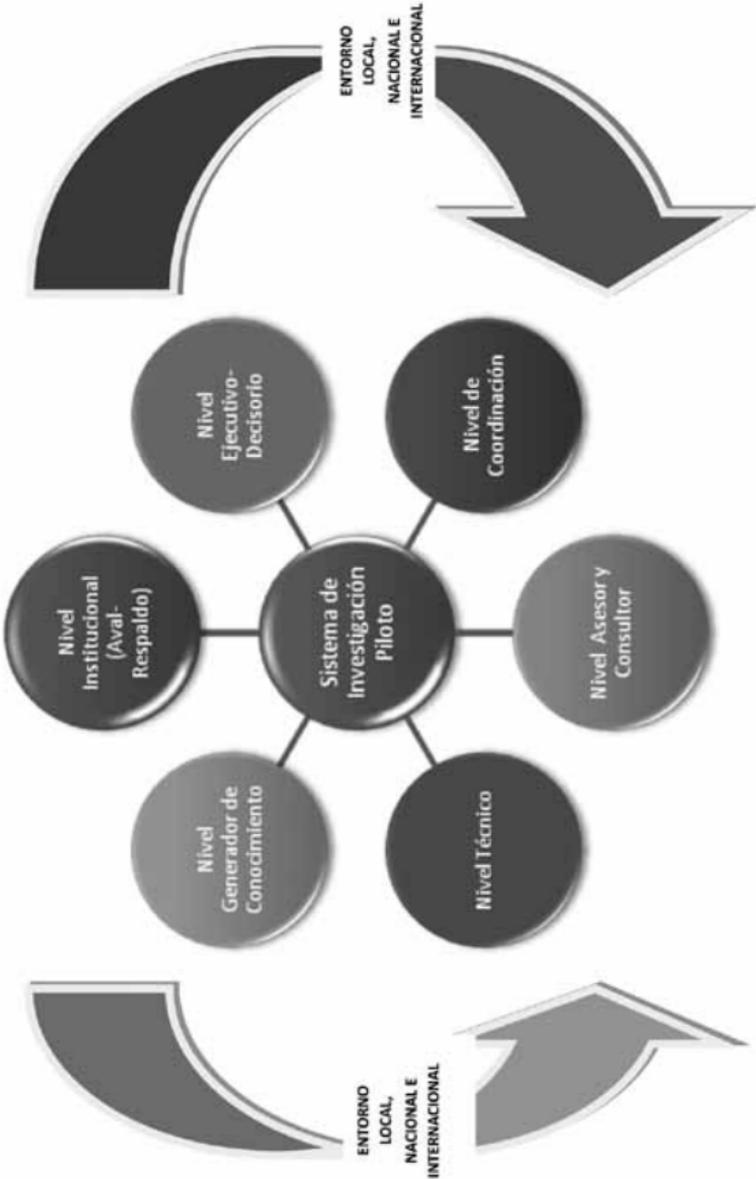
TÍTULO IV. SISTEMA DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA

ARTÍCULO 4: El Sistema de Investigación de la Universidad Piloto de Colombia integra normas, actores, procesos y procedimientos del quehacer investigativo, orientado al análisis y a la elaboración de propuestas intra, inter, trans y multidisciplinarias que brinden soluciones al entorno local, regional, nacional e internacional. El Sistema está estructurado en seis niveles que crea sinergias con el contexto sociocultural en el cual está inmersa la Universidad, para facilitar e impulsar la gestión investigativa y la producción de conocimiento:

1. **Nivel Institucional (Aval y Respaldo):** Consejo Superior Académico, Rectoría y Vicerrectoría.
2. **Nivel Directivo - Decisorio:** Dirección de Investigaciones.
3. **Nivel de Coordinación:** Coordinación de Investigaciones y Transferencia del Conocimiento.
4. **Nivel Asesor y Consultor:** Consejo Central de Investigaciones- CCI y Comité Técnico de Investigaciones (Coordinaciones Nodales y Coordinación Institucional de Semilleros).
5. **Nivel Técnico:** Asistencia Universidad, Empresa, Estado y Sociedad, Coordinaciones de Investigación de Programa.
6. **Nivel Ejecutor o Generador de Conocimiento:** Facultades, Programas Académicos, Grupos de Investigación y Semilleros de Investigación.

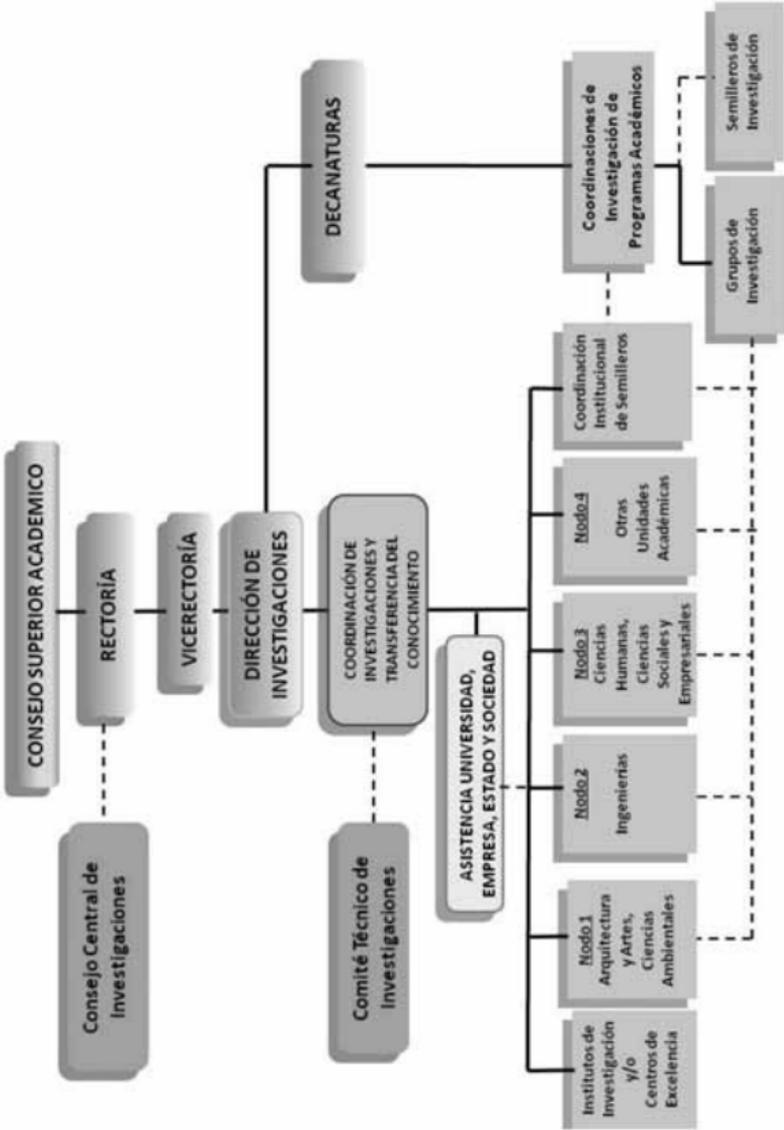
La interrelación sistémica entre los seis niveles, facilita la comprensión de la *Investigación Piloto* como un aprendizaje de gestión y administración, la cual, sólo se puede hacer operativa desde una lectura de sistemas complejos que se relacionan entre sí de manera cooperada¹. En este orden de ideas, la construcción del conocimiento avanza hacia aprendizajes grupales.

ARTÍCULO 5: SISTEMA DE INVESTIGACIÓN PILOTO



1. Ver más en detalle (Gereda, 2002)

ARTICULO 6. ORGANIGRAMA DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN PILOTO



TITULO V. UNIDADES DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA

Son las unidades administrativas y académicas encargadas de dirigir, coordinar y gestionar la investigación institucional en los diferentes niveles: nodos, programas, institutos, centros de investigación, centros de excelencia, grupos y semilleros de investigación.

ARTÍCULO 7: DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES. Es una unidad de nivel directivo, que tiene la responsabilidad de direccionar y ejecutar las políticas de investigación en la Universidad Piloto a través del Sistema de Investigación. Igualmente, actúa como eje articulador de las diferentes unidades académicas (institutos y centros de investigación, centros de excelencia, facultades, grupos, y semilleros) para difundir información sobre ciencia, innovación y tecnología.

ARTÍCULO 8: MISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES. Direccionar las políticas de investigación de la Universidad Piloto de Colombia para incrementar la investigación con calidad y visibilidad ante el mundo, cumpliendo con estándares nacionales e internacionales.

ARTÍCULO 9. VISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES. La Dirección de Investigaciones fortalecerá el Sistema de Investigación como una plataforma que permita el avance en el desarrollo científico de institutos, centros y grupos de investigación bajo indicadores internacionales de calidad, visibilidad y circulación.

La Universidad Piloto de Colombia se posicionará en el ámbito científico nacional e internacional a partir de la generación de nuevo conocimiento de sus institutos ó centros de investigación y consolidará la integración en redes del conocimiento.

ARTÍCULO 10: FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES

1. Promover, dirigir y asesorar la investigación propendiendo por la ejecución de las políticas de investigación definidas en el Sistema de Investigación al interior de la Universidad Piloto de Colombia.
2. Motivar el desarrollo investigativo de la Universidad en busca de soluciones a las necesidades de entornos tanto nacional como internacional.

3. Evaluar y actualizar el Sistema de Investigación en la Universidad Piloto de Colombia.
4. Fomentar el espíritu investigativo en toda la comunidad universitaria
5. Fundamentar, orientar, facilitar y fortalecer la actividad académica a través de la cualificación de la acción docente.
6. Definir estrategias para desarrollar la investigación formativa, básica y aplicada.
7. Fomentar la creación de grupos, semilleros, institutos y centros de excelencia en investigación.
8. Establecer criterios para la gestión investigativa.
9. Dar cuenta del cumplimiento de la política de investigación.

ARTÍCULO 11: CONSEJO CENTRAL DE INVESTIGACIONES (CCI). Es una instancia consultiva en todo lo referente a políticas y decisiones sobre investigaciones de la Universidad Piloto de Colombia, que se encarga de impulsar, coordinar y asesorar el quehacer investigativo. El CCI estará integrado por:

1. La Rectoría o Vicerrectoría en representación de la Rectoría.
2. La Sindicatura.
3. La Dirección de Investigaciones.
4. La Dirección de Postgrados.
5. Un Representante de Decanos.
6. Un Representante de los Programas de Posgrado.
7. Un Representante de otras Unidades Académicas.

PARÁGRAFO: Los Miembros del Consejo deberán estar vinculados a la Universidad y éste se reserva el derecho de hacer las invitaciones que le resulten pertinentes.

ARTÍCULO 12: FUNCIONES DEL CONSEJO CENTRAL DE INVESTIGACIONES.

1. Proyectar los programas de investigación aprobados por el Consejo Superior Académico y la Honorable Consiliatura.
2. Impulsar la labor investigativa de la Universidad y procurar el mejoramiento de la infraestructura física y administrativa comprometida con la misma.
3. Diseñar mecanismos de articulación que faciliten la continuidad entre líneas de investigación y proyección social de la Universidad Piloto de Colombia.
4. Proponer ante el Consejo Supremo Superior Académico y ante la Honorable Consiliatura el plan anual presupuestal de investigaciones, para la financiación de proyectos y del Sistema de Investigación.

5. Avalar el Plan Estratégico de Investigaciones con base en los planes estratégicos de Programas Académicos, Institutos ó Centros de Investigación, Centros de Excelencia y Grupos de Investigación.
6. Asesorar a la Honorable Consiliatura, al Consejo Superior Académico y la Rectoría en asuntos relacionados con las políticas de investigación y de asistencia científica y técnica.
7. Asesorar al Consejo Superior Académico para aprobación de la Honorable Consiliatura, la reglamentación de los trabajos de grado en los diferentes niveles de formación (Pregrado, Especialización y Maestría) de la Universidad.
8. Emitir concepto del proyecto de presupuesto para la investigación anual elaborado por la Dirección de Investigaciones para aval y aprobación de la Honorable Consiliatura.
9. Asesorar el diseño y configuración del programa anual de capacitación en investigación en el marco del plan estratégico institucional.
10. Dar concepto y aval previo para la creación de institutos de investigación y centros de excelencia académica.
11. Garantizar la pertinencia y viabilidad de los convenios nacionales e internacionales relacionados con investigación, que presente la Dirección de Investigaciones, la Dirección de Postgrados y el Representante de los Decanos.
12. Promover el desarrollo de las ciencias, las artes y técnicas, la formación y el intercambio de investigadores en la Universidad Piloto de Colombia.
13. Propender por publicaciones científicas de alta calidad desarrolladas en el marco de los institutos o centros de excelencia y grupos de investigación.

ARTÍCULO 13: ORGANIGRAMA DEL CONSEJO CENTRAL DE INVESTIGACIONES



ARTÍCULO 14: COMITÉ TÉCNICO DE INVESTIGACIONES.

Es un órgano colegiado de nivel estratégico presidido por la Coordinación de Investigaciones y Transferencia del Conocimiento, conformado por:

- Coordinación Nodo Arquitectura, Artes y Ciencias Ambientales.
- Coordinación Nodo Ingenierías.
- Coordinación Nodo Ciencias Humanas, Ciencias Sociales y Empresariales.
- Coordinación de Investigaciones de Posgrados
- Coordinación Nodo Otras Unidades Académicas.
- Asistencia Universidad, Empresa, Estado y Sociedad (si las temáticas lo ameritan).
- Coordinación Institucional del Semilleros (si las temáticas lo ameritan).
- Coordinación de Investigación Seccional (si las temáticas lo ameritan).

ARTÍCULO 15: FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DE INVESTIGACIONES

1. Evaluar, retroalimentar y actualizar el Sistema de Investigación Piloto.
2. Estudiar las tendencias relacionadas con las necesidades sociales de la investigación, que permita actualizar las líneas y áreas estratégicas de investigación en la Universidad Piloto de Colombia.
3. Dar cumplimiento a las políticas de investigaciones definidas por la Dirección de Investigaciones.
4. Definir los términos de referencia para las convocatorias de proyectos de investigación dirigidas a grupos y semilleros de investigación para aprobación de la Dirección de Investigaciones.
5. Realizar seguimiento a los actores (grupos, semilleros e investigadores) del Sistema de Investigación en la Universidad Piloto de Colombia.
6. Analizar y avalar viabilidad en tercera instancia los proyectos de investigación, luego de la evaluación realizada por el Coordinador de Investigaciones de cada Programa, para aprobación de la Dirección de Investigaciones.
7. Llevar a cabo los procesos de Gestión de la Investigación en la Universidad Piloto.
8. Establecer los mecanismos que sean necesarios para apoyar a los organismos de investigación en los aspectos metodológicos, en la formulación de proyectos, en el procesamiento de la información y en el análisis de los resultados.

9. Desarrollar herramientas de marketing de la investigación (visitas, conferencias, talleres, mesas de negocio, entre otras), en coordinación con las demás unidades académicas y administrativas de la Universidad.
10. Coadyuvar y asesorar en la realización de una propuesta de reglamentación de los trabajos de grado en los diferentes niveles de formación de la Universidad Piloto de Colombia.
11. Gestar y coordinar eventos y convenios de carácter investigativo.
12. Impulsar estrategias para desarrollar el espíritu y la competencia investigativa de los Nodos, Facultades y sus respectivos programas.

ARTÍCULO 16: ORGANIGRAMA DEL COMITÉ TÉCNICO DE INVESTIGACIONES- CTI



ARTÍCULO 17: COMITÉ NODAL DE INVESTIGACIÓN. EEI

Comité Nodal de Investigación asesora y orienta el proceso de investigación al interior de cada Nodo, manteniendo relaciones de inter, trans y multidisciplinarias entre los diversos programas académicos correspondientes al Nodo. Está conformado por: El Coordinador de Nodo, Decanos de Programas adscritos al Nodo, Coordinadores de Investigación de cada Programa adscrito al Nodo, Coordinador de Investigaciones de Posgrados,

Representante de los Líderes de Grupos de Investigación del Nodo, Representante de los Líderes de Semilleros de Investigación Piloto del Nodo, y Asistencia Universidad, Empresa, Estado y Sociedad.

El Sistema de Investigación Piloto está compuesto por cuatro (4) Nodos:

- Nodo Arquitectura, Artes y Ciencias Ambientales.
- Nodo Ingenierías.
- Nodo Ciencias Humanas, Ciencias Sociales y Empresariales.
- Nodo Otras Unidades Académicas.

ARTÍCULO 18: FUNCIONES DEL COMITÉ NODAL DEL INVESTIGACIÓN

1. Fortalecer las líneas de investigación pertenecientes al Nodo.
2. Generar sinergias inter, trans y multidisciplinares de investigación entre los Grupos de pertenecientes a cada Nodo.
3. Motivar a los docentes correspondientes a los Programas del Nodo hacia el desarrollo de actividades investigativas en el marco de Semilleros, Grupos, Institutos ó Centros de Excelencia.
4. Evaluar los proyectos de investigación de convocatoria interna en segunda instancia.
5. Llevar a cabo los procesos en los cuales se encuentran inmersos en la Gestión de Investigación Piloto.
6. Promover y facilitar los procesos de divulgación y difusión de la investigación.
7. Propender por la calidad en las investigaciones formativa y científica, que incluyen proyectos de grado en pregrado y postgrado.
8. Apoyar y promover la conformación y consolidación de Institutos, Centros de Excelencia, Grupos y Semilleros de Investigación.
9. Realizar el seguimiento y acompañamiento a los procesos de investigación del respectivo Nodo.
10. Reportar e informar a la Coordinación y Dirección de Investigaciones acerca de la gestión del Nodo.
11. Promover y consolidar el reconocimiento de los grupos de investigación del respectivo Nodo, así como promover la calidad de la producción investigativa de los mismos.

ARTÍCULO 19: ORGANIGRAMA COMITÉ NODAL DE INVESTIGACIÓN



ARTÍCULO 20: COMITÉ DE INVESTIGACIÓN DE PROGRAMA. Es el responsable de la investigación al interior de su respectivo programa; estableciendo sus campos de investigación mediante el análisis de sus currículos y áreas de interés investigativa. Su conformación estará definida dentro de la autonomía de cada programa en conformar sus respectivos comités.

ARTÍCULO 21. FUNCIONES DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN DE PROGRAMA

1. Asumir la investigación formativa, básica y aplicada al interior del Programa.
2. Fortalecer las líneas de investigación del Programa.
3. Generar investigación intra, inter, trans y multidisciplinar.
4. Llevar a cabo los procesos en los cuales se encuentran inmersos en la Gestión de Investigación Piloto.
5. Motivar a los docentes y estudiantes hacia la investigación en el marco de Semilleros y Grupos.
6. Diseñar y facilitar los procesos de divulgación y difusión de la investigación en el Programa.
7. Propender por la conformación y consolidación de grupos y semilleros de investigación.
8. Consolidar la acreditación de grupos.

9. Promover el mejoramiento de la calidad y resultados investigativos de los grupos del programa.

ARTÍCULO 22: ORGANIGRAMA COMITÉ DE INVESTIGACIÓN DE PROGRAMA (La conformación estos comités quedan a consideración de cada programa académico, con base a su autonomía y condiciones de operación). Estará liderado por la Decanatura Académica.



ARTÍCULO 23: COMITÉ TÉCNICO DE INVESTIGACIONES DE SECCIONAL. Es el órgano técnico que se encarga de orientar y gestionar la investigación en cada seccional con una visión intra, inter, trans y multidisciplinar. Está conformado por:

- Vicerrectoría Académica.
- Vicerrectoría Administrativa.
- Dirección de Investigaciones (Si las temáticas lo ameritan).
- Decanos de cada programa académico.
- Coordinación de Investigación de Seccional.
- Representante de los Líderes de los grupos de investigación.
- Representantes de docentes tutores y líderes de semilleros de investigación.

ARTÍCULO 24: FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DE INVESTIGACIONES DE SECCIONAL

- 1.** Definir la política de investigación de la Seccional en los niveles técnico, tecnológico, pregrado y postgrado.
- 2.** Realizar seguimiento a los actores (grupos, semilleros e investigadores) de la seccional.
- 3.** Definir los términos de referencia para las convocatorias de proyectos de investigación dirigidas a grupos y semilleros de investigación.
- 4.** Analizar y aprobar en segunda instancia los proyectos de investigación, luego de la evaluación realizada por el Coordinador de Investigaciones de cada Programa, para aval de la Dirección de Investigaciones y de la Vicerrectoría Seccional.
- 5.** Establecer los mecanismos que sean necesarios para apoyar a los organismos restantes de investigación en los aspectos metodológicos, en la formulación de proyectos, en el procesamiento de la información y en el análisis de los resultados.
- 6.** Coadyuvar en la realización de las propuestas de reglamentación de los trabajos de grado en los diferentes niveles de formación de la Seccional.
- 7.** Gestar y coordinar eventos y convenios que hayan sido aprobadas en el marco de los Comités de Investigación de Programa.
- 8.** Promover los procesos de divulgación y difusión de la investigación en la Seccional.
- 9.** Propender por la calidad en las investigaciones formativa e institucional, que incluyen proyectos de grado, de pregrado y de postgrado.
- 10.** Motivar, definir y avalar la creación, conformación y consolidación de grupos y semilleros de investigación.
- 11.** Realizar el seguimiento y acompañamiento a los procesos de investigación de la seccional.
- 12.** Reportar e informar a la Vicerrectoría Académica y Dirección de Investigaciones acerca de la gestión de la Investigación en la Seccional
- 13.** Promover y consolidar el reconocimiento de los grupos de investigación de la Seccional, así como promover la calidad de la producción investigativa de los mismos.

ARTÍCULO 25: ORGANIGRAMA DEL COMITÉ TÉCNICO DE INVESTIGACIONES DE SECCIONAL



ARTÍCULO 26: INSTITUTOS Ó CENTROS DE INVESTIGACIÓN. Son unidades adscritas a la Dirección de Investigaciones, con autonomía académica e investigativa. Están conformados por grupos de investigación institucionales interesados en desarrollar sus líneas de trabajo.

ARTÍCULO 27: FUNCIONES DE LOS INSTITUTOS Ó CENTROS DE INVESTIGACIÓN

1. Convocar a los grupos institucionales, sus docentes-investigadores y jóvenes investigadores para consolidar el capital humano de los diferentes institutos.
2. Definir líneas de trabajo que respondan a las demandas del entorno y que tomen en cuenta las potencialidades de los diferentes grupos institucionales de la Universidad.
3. Formar el capital humano del Instituto a través de la búsqueda de cooperación para educación formal y no formal.
4. Elaborar y Publicar productos investigativos que se posicionen en índices nacionales e internacionales de calidad.
5. Brindar servicios técnicos y académicos, a los organismos e instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, desarrollando sus funciones en estrecha relación con la comunidad académica de la región y el continente.
6. Visibilizar los resultados a través de la búsqueda de consultorías, convenios y financiación de proyectos.

7. Desarrollar proyectos inter-disciplinarios.
8. Convocar y gestionar recursos para desarrollo de proyectos.

ARTÍCULO 28: CENTROS DE EXCELENCIA. Los Centros de Investigación de Excelencia son, de acuerdo al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, una red de grupos de investigación articulada alrededor de un programa común de trabajo en un área científica y tecnológica considerada como estratégica para el país.

ARTÍCULO 29: FUNCIONES DE LOS CENTROS DE EXCELENCIA

1. Construir propuestas que propiciaran el establecimiento de una agenda de investigación sustentada en la capacidad existente en Colombia, para abordar labores de investigación fundamental y aplicada para lograr avances significativos en las diferentes Ciencias.
2. Impulsar las innovaciones que propicien transformaciones en las organizaciones, la oferta de bienes públicos y el desarrollo de las comunidades.
3. Mejorar el conocimiento sobre la diversidad étnica y cultural y el potencial de desarrollo de las regiones.
4. Consolidar la diversidad como factor de desarrollo, mediante el aprovechamiento de la cultura y de la capacidad de gestión de conflictos y del desarrollo local para promover el bienestar de las regiones y sus pobladores.
5. Gestionar y apoyar la transformación social, tecnológicas nacionales y globales donde la Universidad así lo defina.

ARTÍCULO 30: ORGANIGRAMA INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN O CENTROS DE EXCELENCIA



ARTÍCULO 31: GRUPOS DE INVESTIGACIÓN. Se entiende por Grupo de Investigación el conjunto de personas que se reúnen para desarrollar programas, líneas, proyectos y procesos de investigación, que se generan de la formulación de uno o varios problemas de su interés. Los integrantes del grupo de investigación elaboran un plan estratégico de largo o mediano plazo y producen resultados de conocimiento tangible y verificable fruto de proyectos y de otras actividades de investigación².

El Grupo de Investigación se caracteriza por tener líneas de trabajo intra, inter, multi y transdisciplinarias, con intereses comunes donde se adelantan actividades de investigación formativa, básica y aplicada entre otras, acordes al entorno en el cual se encuentran inmersos.

El Grupo de Investigación está conformado por un equipo de investigadores de una o varias disciplinas, comprometidos con un tema de investigación. Del equipo de investigadores podrán hacer parte docentes, administrativos, estudiantes e investigadores externos. Todos los grupos con aval institucional de la Universidad Piloto de Colombia deben contemplar el nombramiento de un primer y segundo líder, quienes deben tener vinculación de tiempo completo ó medio tiempo con la institución.

ARTÍCULO 32: FUNCIONES DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN

1. Ejecutar y desarrollar los proyectos de investigación que hayan sido aprobados en convocatorias internas y externas.
2. Participar en las convocatorias de Colciencias para reconocimiento y clasificación de Grupos de Investigación.
3. Participar en las convocatorias de Colciencias, que permitan conseguir apoyo económico y/o académico, mediante la presentación de proyectos de investigación en cualquiera de sus modalidades.
4. Participar en convocatorias internas o externas, que permitan conseguir un apoyo económico, mediante la presentación de proyectos de investigación en cualquiera de sus modalidades.

2. Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación-Colciencias (2010). Convocatoria Nacional para la Medición de Grupos de Investigación en Ciencia, Tecnología e Innovación año 2010.

5. Informar al Comité de Investigación de Programa todas las modificaciones en composición, temática o actividad que sufra el Grupo de Investigación.
6. Garantizar la entrega de evaluaciones y comprobaciones periódicas en relación a su actividad investigadora y de gestión.
7. Presentar al Comité de Investigación de Programa un plan de trabajo anual en la primera semana del primer periodo académico.
8. Entregar al Comité de Investigación de Programa un informe anual de las actividades desarrolladas cuya entrega será en la última semana del mes de noviembre.
9. Garantizar la inscripción, actualización y revisión de los CvLac en paralelo con nuevos productos y proyectos en el GrupLac.
10. Integrarse a redes nacionales e internacionales de investigación (Institutos de Investigación y Centros de Excelencia).
11. Presentar productos y resultados de las investigaciones realizadas, con el fin de obtener el aval, y verificar su calidad por parte de los comités institucionales de investigaciones.

ARTÍCULO 33: SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN. Los semilleros de investigación son grupos de estudiantes que trabajan con fines pedagógicos e investigativos, orientados y apoyados por docentes, empleando metodologías, modelos y estrategias pedagógicas de investigación. Los semilleros de investigación son el espacio donde confluyen estudiantes y docentes de diferentes disciplinas con el propósito de buscar una formación integral y explorar su desarrollo a través de ejercicios y proyectos extracurriculares de investigación.

Los semilleros de investigación surgen de la necesidad de apoyar la formación personas con inquietud de indagación científica, para recuperar y promover la curiosidad en la cotidianidad de los ambientes educativos hacia la desmitificación y democratización del quehacer de la investigación. Los semilleros de investigación buscan una continua reforma de las estructuras académicas tradicionales; esto con el fin de crear flexibilidad y pluralidad en la indagación, para hacer de la investigación el eje fundamental de la vida académica.

Los Semilleros de Investigación Piloto estarán adscritos a un grupo, a varios grupos, a centros ó institutos de investigación avalado(s) institucionalmente y dirigido(s) por los programas académicos. Los semilleros conformados por estudiantes

de los programas, representados por un líder estudiantil, quien es nombrado en el marco del Semillero; y orientado por un Docente – Tutor, adscrito a uno ó varios Grupos de Investigación.

Cada programa académico generará las estrategias formativas y metodológicas de sus semilleros, y brindará acompañamiento directo sobre las propuestas disciplinares desarrolladas por cada estudiante en el marco de un Plan estratégico, que debe ser consensuado con el Grupo de Investigación al que se adscriba.

ARTÍCULO 34: FUNCIONES DEL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN.

1. Promocionar la capacidad investigativa a través de la interacción entre docentes, investigadores y estudiantes que busquen la excelencia académica, el desarrollo social y el progreso científico.
2. Impulsar y animar a los estudiantes de pregrado para que se vinculen a grupos y redes de investigación a través de Semilleros de investigación.
3. Motivar la investigación desde la formación académica, propendiendo por garantizar procesos que hagan de éstos, grupos integrales que se direccionen hacia la profesionalización de la investigación.
4. Generar niveles de formación investigativa y desarrollo de proyectos de investigación para estudiantes de todos los semestres pertenecientes a los diferentes programas académicos de la Universidad propendiendo por el fortalecimiento de las líneas de investigación a nivel institucional, de los programas y de los grupos de investigación.
5. Incentivar la educación participativa en la cual confluyan cuestionamientos de investigación y se desarrollen las competencias para trabajar en grupo de manera disciplinar, inter, multi y/o transdisciplinar, en el que interactúen estudiantes que deseen hacer de la investigación parte importante de su proyecto de vida y, busquen, generen y participen de las soluciones a los problemas del país conjuntamente con docentes, egresados e investigadores de trayectoria.
6. Apropiar y brindar herramientas conceptuales y metodológicas de investigación, motivándolos a ser protagonistas de su aprendizaje y responsables de construir conocimiento así como desarrollar habilidades propias del ejercicio de la investigación, dando lugar a la reflexión sobre los procesos formativos, el reconocimiento de sus

aciertos y vacíos, explorando procesos que potencien la investigación formativa.

7. Presentar propuestas investigativas en convocatorias externas e internas que permitan conseguir apoyo económico.
8. Participar en redes institucionales, temáticas, regionales, nacionales e internacionales a través de productos con calidad y excelencia académica.
9. Informar al Comité de Investigación de Programa de todas las modificaciones en composición, temática o actividad realizadas en el Semillero de Investigación.
10. Presentarse a las evaluaciones y comprobaciones periódicas en relación a su actividad investigadora y de gestión.
11. Presentar al Comité de Investigación de Programa un plan de trabajo anual en la primera semana del primer periodo académico previo aval del Grupo de Investigación al cual están adscritos.
12. Presentar al Comité de Investigación de Programa un informe anual de actividades en la última semana del mes de noviembre previo aval del Grupo de Investigación al cual están adscritos.

ARTÍCULO 35: TIPOLOGÍAS DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN PILOTO.

- Semilleros Temáticos adscritos a un Grupo de Investigación.
- Semilleros Inter y Multidisciplinares, adscritos a uno ó varios Grupos de Investigación.
- Semilleros Temáticos adscritos a un Centro ó Instituto de Investigación.
- Semilleros Inter y Multidisciplinares, adscritos a uno ó varios Centros ó Institutos de Investigación.

ARTÍCULO 36: CICLO DE CAPACITACIÓN DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN PILOTO

En la Universidad Piloto de Colombia, la instancia encargada de implementar, apoyar y desarrollar los semilleros de investigación es la Dirección de Investigaciones a trav, soportada por cada Programa Académico. La Dirección de Investigaciones contempla a través de la Escuela de Semilleros Piloto capacitaciones en Formulación y Gestión de Proyectos, enmarcada en tres etapas: Formación, Liderazgo, y Joven Investigador.

- 1. Formación:** En este espacio, los estudiantes cursan dos periodos académicos, adquiriendo el certificado de *Investigador Junior*, mediante el cual, apropian herramientas básicas para la formulación de proyectos de investigación, aplicándolas al proceso investigativo de cada estudiante.
- 2. Liderazgo:** En este espacio, los estudiantes cursan dos periodos académicos, adquiriendo el certificado de *Investigador Senior*, mediante el cual, apropian herramientas básicas para el trabajo investigativo e instrumentos para la divulgación y difusión de los resultados de la investigación

La acumulación de periodos académicos de la Escuela de Semilleros Piloto y por ende la adquisición de certificados es acumulativa y no necesariamente consecutiva.

- 3. Joven Investigador:** Luego de concluir la etapa de liderazgo, el estudiante ya como Investigador Senior puede desarrollar su proyecto de investigación articulado a las líneas de investigación del (los) Grupo(s), Centros ó Institutos de Investigación que avalan el Semillero de Investigación Piloto al que pertenece.

La siguiente gráfica muestra el proceso de capacitación por el que pasan los estudiantes en la medida que logran culminar las diferentes etapas mencionados en los numerales anteriores:



ARTÍCULO 37: RECONOCIMIENTO PARA ESTUDIANTES DE SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN

Investigador Junior: Los estudiantes que culminen la etapa de capacitación de dos periodos académicos acumulados, y después del criterio de evaluación por parte de la Dirección de Investigaciones podrán ser *Investigadores Junior*. Por cada periodo académico en Semilleros de Investigación aprobados

satisfactoriamente, los estudiantes obtendrán un certificado, con la siguiente denominación Junior I y Junior II.

Investigador Senior: Los investigadores junior que inicien y culminen la etapa de liderazgo serán Investigadores Senior, una vez hayan acumulado dos periodos académicos. Por cada periodo académico los estudiantes obtendrán un certificado, con la siguiente denominación Senior I y Senior II.

Joven Investigador: Los estudiantes que se hayan certificado en el nivel *Senior* deben desarrollar un proyecto de investigación en el marco de un Semillero de Investigación Piloto adscrito a uno de los grupos, centros ó institutos de investigación avalados institucionalmente. La ejecución del proyecto de investigación se tomará como opción de grado y se otorgará una mención de investigación en la ceremonia de graduación que certifica a los **Jóvenes Investigadores:** por acuerdo específico de la Honorable Consiliatura según lo estipulado en Resolución de Consiliatura No. 115 de 2010.

TITULO VI. ACTORES DEL SISTEMA

Son las personas encargadas de desarrollar las funciones de las unidades administrativas y académicas en torno a la política de investigación en la Universidad Piloto de Colombia.

ARTÍCULO 38: DIRECTOR DE INVESTIGACIONES. Es el cargo de nivel directivo que lidera la gestión de la investigación en la Universidad Piloto de Colombia, a través del Sistema de Investigación con el apoyo del Consejo Central de Investigaciones y el Comité Técnico de Investigaciones. Este cargo depende de la Rectoría de la Institución. El Director de Investigaciones debe cumplir con el siguiente perfil:

- Tener formación académica en el nivel de Doctorado ó estar cursándolo.
- Contar con experiencia demostrada en la gestión académica e investigativa
- Manejar una segunda lengua
- Tener habilidades comunicativas para facilitar el trabajo en equipo
- Haber publicado productos de investigación con visibilidad comprobada.
- Pertenecer a redes de investigadores nacionales y/o internacionales

ARTÍCULO 39: FUNCIONES DEL DIRECTOR DE INVESTIGACIONES.

- 1.** Dirigir la gestión, evaluación y presentación de informes sobre las actividades de investigación en el marco del Sistema de Investigación y el Plan de Desarrollo en la Universidad Piloto de Colombia.
- 2.** Representar a la Universidad Piloto de Colombia en actividades relacionadas con la investigación ante organismos nacionales o internacionales, públicos o privados.
- 3.** Presidir el Consejo Central de Investigaciones.
- 4.** Proponer la política de investigaciones para la Universidad Piloto de Colombia.
- 5.** Desarrollar investigaciones institucionales que apoyen las funciones sustantivas de la Universidad.
- 6.** Avalar grupos y semilleros de investigación institucional.
- 7.** Avalar y aprobar los proyectos de investigación propuestos por grupos, institutos de investigación o centros de excelencia institucional.
- 8.** Elaborar estrategias de administración de los fondos del sistema de investigación, en aras de ser aprobadas ante Consejo Central de Investigaciones, Consejo Superior Académico y Honorable Consiliatura.
- 9.** Proponer las políticas de la reglamentación de los trabajos de grado en los diferentes niveles de formación (pregrado, especialización, maestría y doctorado).
- 10.** Velar por la formación de capital humano para la investigación a través de la vinculación de investigadores de nivel doctoral y maestría ó brindando capacitaciones ó formación en aspectos teóricos, metodológicos, científicos y técnicos.
- 11.** Presentar los términos de referencia de las convocatorias internas para grupos ó semilleros de investigación.
- 12.** Propender por la calidad de las investigaciones, así como el impacto de su producción científica en el ámbito local, regional y global.
- 13.** Avalar y aprobar junto al Comité de Publicaciones, los productos investigativos a publicar.
- 14.** Establecer contactos ante organismos públicos o privados, nacionales o internacionales para: el trámite de convenios, consultorías, contratos e intercambios de investigadores, la realización de investigaciones o eventos científicos, conjuntos o inter-institucionales, la co-financiación de proyectos y otorgamiento de ayudas globales.
- 15.** Definir criterios para transferencia de resultados de investigación (publicaciones, eventos, participación en redes, entre otras).

ARTÍCULO 40: COORDINADOR DE INVESTIGACIONES Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO.

Es el encargado de orientar, planear, organizar y ejecutar los procesos académicos y administrativos de la investigación institucional (en pregrado y postgrado), de acuerdo con las pautas, recursos y políticas establecidas, en aras de integrar las funciones de investigación formativa, básica, aplicada y de proyección social en la Universidad. El Coordinador de Investigaciones debe cumplir con el siguiente perfil:

- Contar con formación en el nivel de Maestría o Doctorado
- Comprobar experiencia en gestión de la investigación y desarrollo de proyectos
- Haber publicado productos de investigación con visibilidad comprobada
- Manejar una segunda lengua

ARTÍCULO 41: FUNCIONES DEL COORDINADOR DE INVESTIGACIONES Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO

1. Coordinar la gestión, evaluación y progreso las actividades de investigación en la Universidad Piloto de Colombia.
2. Informar a la Dirección de Investigaciones acerca de la gestión y avances de las actividades relevantes a la investigación institucional.
3. Actualizar, bajo supervisión y autorización de la Dirección de investigaciones, la plataforma InstituLac de la Universidad Piloto en Colciencias semestralmente.
4. Liderar la articulación con los Nodos a través de los coordinadores en el marco del Comité Técnico de Investigaciones, quienes están a su directo cargo.
5. Formular criterios para la construcción de normas de funcionamiento, y procedimientos del quehacer investigativo de la Universidad.
6. Sistematizar la gestión de actores de la investigación en la Universidad Piloto de Colombia.
7. Definir y proponer criterios y procedimientos sobre la presentación, aprobación y publicación de proyectos de investigación.
8. Ejecutar los procedimientos de la gestión de investigación piloto.
9. Realizar el seguimiento y la evaluación de los procesos de fortalecimiento investigativo (creación, desarrollo y consolidación) en los centros de excelencia académica, grupos y semilleros de cada programa, teniendo en cuenta, indicadores nacionales e internacionales de calidad.

10. Elaborar en conjunto con los Coordinadores de Nodo; la Asistencia Universidad, Empresa, Estado, y Sociedad; y la Coordinación de Semilleros, los términos de referencia de convocatorias internas, dirigidas a grupos y semilleros de investigación.
11. Acordar con los programas académicos un plan de trabajo colegiado y participativo frente a las acciones y estrategias que conduzcan a procesos de acreditación de alta calidad en cursos de pregrado y postgrado de acuerdo a estándares del Ministerio de Educación Nacional, así como, de los observados internacionalmente para las disciplinas y programas académicos de pertinencia.
12. Apoyar la formación permanente y capacitación del personal docente de cada uno de los programas académicos en investigación formativa y aplicada.
13. Consolidar y promover la Cooperación para el Desarrollo (convenios, consultorías, co-financiación de proyectos) en el Sistema de Investigación de la Universidad Piloto de Colombia.
14. Orientar el proceso editorial en las publicaciones científicas de la Universidad Piloto de Colombia.
15. Evaluar, revisar y conceptuar en segunda instancia los productos investigativos a publicar.
16. Coadyuvar a la definición de estrategias para la transferencia de resultados emanados de las potencialidades investigativas de la Universidad Piloto de Colombia.

ARTÍCULO 42: COORDINADOR DE LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN O CENTROS DE EXCELENCIA. Es el encargado de promover la consolidación de los institutos de investigación o centros de excelencia como unidades que generen productos de apropiación social de conocimiento, divulgación y formación en investigación de alto nivel como Maestrías y Doctorados en la Universidad Piloto de Colombia. El Coordinador de Institutos de Investigación o Centros de Excelencia debe cumplir con el siguiente perfil:

- Contar con formación en el nivel de Maestría o Doctorado
- Comprobar experiencia en gestión de la investigación y desarrollo de proyectos
- Haber publicado productos de investigación con visibilidad comprobada
- Preferiblemente manejar una segunda lengua

ARTÍCULO 43: FUNCIONES DEL COORDINADOR DE INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN O CENTROS DE EXCELENCIA.

1. Reglamentar el funcionamiento académico de los Institutos de Investigación o Centros de excelencia de investigación.
2. Realizar seguimiento a la creación y consolidación de Institutos de investigación y/o Centros de excelencia de investigación.
3. Presentar informes de actividades semestral y anualmente del Instituto de investigación ó Centro de excelencia de investigación ante la Dirección de Investigaciones.
4. Difundir los productos de investigación generados por el Institutos de investigación ó Centro de excelencia de investigación.
5. Propender por la cualificación del capital humanos del Instituto de investigación ó Centro de excelencia de investigación.

ARTÍCULO 44: ASISTENCIA UNIVERSIDAD, EMPRESA, ESTADO Y SOCIEDAD. Es la encargada de definir estrategias de divulgación, difusión y marketing de la investigación, con el objeto de lograr la transferencia del conocimiento y obtener indicadores de internacionalización. La Asistencia Universidad, Empresa, Estado y Sociedad debe cumplir con el siguiente perfil:

- Contar con formación en el nivel de especialización.
- Comprobar experiencia en gestión de proyectos.
- Conocimiento jurídico de la suscripción de convenios interinstitucionales.
- Manejar una segunda lengua y preferiblemente una tercera.

ARTÍCULO 45: FUNCIONES DE LA ASISTENCIA UNIVERSIDAD, EMPRESA, ESTADO Y SOCIEDAD.

1. Diseñar estrategias de articulación entre la Universidad, la Empresa, el Estado y la Sociedad, de conformidad a las potencialidades de los Grupos y Líneas de Investigación institucionales, a través de los comités de investigaciones institucionales y de programas académicos, Consultoría, Práctica Empresarial, Egresados y Relaciones Internacionales.
2. Buscar permanente redes, convenios y alianzas con instancias privadas, estatales y organizaciones de la comunidad, en relación a las potencialidades de los Grupos de Investigación institucionales.

3. Sugerir tendencias locales, nacionales, regionales e internacionales en investigación de la Empresa, el Estado y la sociedad para la elaboración de los términos de referencia de convocatorias internas de proyectos de investigación y la reformulación de las líneas de investigación.
4. Recopilar los convenios y alianzas realizados por la Universidad Piloto de Colombia, desde los Programas Académicos y las unidades académico-administrativas, con el fin de construir un centro de información empresarial, estatal y de ONG's, que coadyuve al desarrollo de redes, convenios y alianzas interinstitucionales.
5. Dialogar permanentemente con los investigadores a través de la participación permanente en los Comités Nodales de Investigación.
6. Diseñar y ejecutar Sistemas de Monitoreo selectivos, con respecto a las líneas de investigación de los Grupos institucionales y la identificación de instancias cofinancadoras y redes del orden local, nacional, regional e internacional.
7. Definir y coordinar instrumento(s) de correlación entre instancias cofinancadoras, redes y líneas de investigación de los Grupos avalados institucionalmente.
8. Elaborar bases de datos que contemple, perfiles de los investigadores piloto y los servicios que pueden ofrecer los Grupos de Investigación institucionales.
9. Construir repositorios de investigaciones piloto terminadas, con filtros que permitan identificar los productos transferibles a la empresa, el Estado y la comunidad.
10. Realizar protocolos de difusión de los resultados de investigación en la Empresa, el Estado, la sociedad y la comunidad académica piloto.
11. Elaborar protocolos académicos y administrativos en la concreción de alianzas, convenios, cofinanciación, entre otras herramientas de articulación con la Empresa, el Estado y la comunidad.
12. Participar en los comités regionales Universidad, Empresa, Estado y Sociedad.
13. Llevar a cabo los procedimientos de la gestión de investigación piloto.

ARTÍCULO 46: COORDINADOR INSTITUCIONAL DE SEMILLEROS. Es el encargado de coordinar la gestión, de los Semilleros de Investigación Piloto en el marco del Sistema de Investigación Piloto. El Coordinador de Semilleros debe cumplir con el siguiente perfil:

- Ser estudiante de la Universidad Piloto de Colombia.
- Estar cursando como mínimo IV semestre y máximo VIII semestre.
- Comprobar participación en Semilleros, Grupos de Investigación o Instancias dedicadas a la investigación en la Universidad Piloto de Colombia.
- Tener habilidades en gestión y administración de procesos académicos.
- Tener al menos una publicación académica.
- Tener un promedio acumulado igual o superior a 4.0.
- Manejar una segunda lengua preferiblemente.

Parágrafo 1. El coordinador institucional de semilleros de investigación recibirá la certificación correspondiente por la Dirección de Investigaciones de acuerdo al tiempo desempeñado en la coordinación y cuando esta última lo solicite. Así mismo y correspondiendo al Reglamento de Becas de la Universidad, el coordinador recibirá un porcentaje de beca para su matrícula como incentivo al trabajo realizado durante el semestre.

ARTÍCULO 47: FUNCIONES DEL COORDINADOR INSTITUCIONAL DE SEMILLEROS

1. Coordinar la gestión de formación en investigación en los Semilleros de Investigación Piloto.
2. Coadyuvar en la elaboración de los términos de referencia de convocatorias internas dirigidas a semilleros de investigación.
3. Socializar la Política de Semilleros de acuerdo con los requerimientos de los estudiantes.
4. Planear las actividades para cada periodo académico teniendo en cuenta los avances y solicitudes de los participantes de los Semilleros de investigación.
5. Motivar a los estudiantes continuamente para su participación en las actividades relacionadas con Semilleros.
6. Apoyar el desarrollo de las sesiones formativas en la Escuela de Semilleros Piloto.
7. Implementar la estrategia de Semilleros de Investigación al interior de cada programa académico.
8. Coordinar la realización anual del Simposio de Semilleros pertenecientes al Sistema de Investigación en la Universidad Piloto de Colombia.
9. Elaborar y entregar los certificados correspondientes a los participantes en las actividades relacionadas con Semilleros de Investigación
10. Llevar a cabo los procedimientos de la gestión de investigación piloto.

11. Coadyuvar en la estructuración de la Revista Institucional de Semilleros en la Universidad Piloto de Colombia.
12. Buscar vínculos con el sector público y privado como estrategia de proyección y autofinanciación de los Semilleros de Investigación Piloto.
13. Diseñar y ejecutar el presupuesto anual de los Semilleros de Investigación Piloto.
14. Realizar el proceso de autoevaluación al interior del semillero.
15. Gestionar la vinculación de los Semilleros de Investigación de la Universidad a redes de investigación a nivel nacional e internacional.
16. Desarrollar la propuesta para la implementación del programa de Jóvenes Investigadores de la Universidad.
17. Generar el mecanismo de regulación del proceso de inclusión de estudiantes formados como investigadores Senior en los Semilleros de Investigación Piloto adscritos a los grupos de investigación.
18. Acompañar a los Semilleros de Investigación en la Seccional del Alto Magdalena.

ARTÍCULO 48: COORDINADOR NODAL DE INVESTIGACIONES. Es el encargado de orientar, administrar y gestionar la investigación en cada Nodo, de conformidad con la política institucional. El Coordinador (a) Nodal de investigaciones debe cumplir con el siguiente perfil:

- Contar con formación en el nivel de Maestría en áreas relacionadas con su campo de desempeño.
- Comprobar experiencia en gestión de la investigación y desarrollo de proyectos.
- Haber publicado productos de investigación con visibilidad comprobada.
- Preferiblemente manejar una segunda lengua.

ARTÍCULO 49: FUNCIONES DEL COORDINADOR NODAL DE INVESTIGACIONES

1. Representar al Nodo ante el Comité Técnico de Investigaciones y realizar las tareas derivadas del Comité.
2. Gestionar a través de la coordinación, seguimiento y presentación de informes, las actividades de investigación de los actores pertenecientes al Comité Nodal de Investigaciones.
3. Convocar y liderar el manejo administrativo del Comité Nodal de Investigaciones en reuniones periódicas.

4. Realizar seguimiento a la ejecución del Plan Estratégico de Investigaciones de cada Nodo.
5. Llevar a cabo los procedimientos de la gestión de investigación piloto.
6. Mantener una comunicación directa con los Coordinadores de Investigación de cada Programa para identificar las necesidades y los recursos anuales para investigaciones en cada Programa.
7. Propender por el fortalecimiento de la investigación formativa, básica y aplicada de cada Nodo.
8. Realizar monitoreo a los grupos de investigación en cada programa a través del acompañamiento en las fases de formación, desarrollo y seguimiento en procesos de clasificación ante Colciencias y participación en redes nacionales e internacionales.
9. Fomentar la creación de semilleros de investigación, y apoyar su productividad y sostenibilidad.
10. Promover la conformación de grupos interdisciplinarios de investigación y propuestas que respondan a las demandas del entorno.
11. Evaluar en segunda instancia³ la presentación de proyectos de investigación en las convocatorias internas y externas por parte de los programas correspondientes al Nodo.
12. Realizar seguimiento a la ejecución de los proyectos de investigación de los Programas pertenecientes al Nodo.
13. Coordinar con los Decanos de Programas Académicos la elaboración, gestión y control de los planes de trabajo de actividades de investigación formativa y científica para servir como puente entre la Dirección de Investigaciones y los Programas Académicos.
14. Elaborar reportes y seguimiento de la investigación apoyando los procesos de autoevaluación y registros calificados.
15. Gestionar la calidad de la investigación y los productos de la misma en el Nodo
16. Promover la difusión del conocimiento generado en los proyectos de investigación, desarrollo e innovación (I+D & i)
17. Gestionar los procesos de publicaciones académicas del Nodo
18. Proponer y desarrollar proyectos de investigación interdisciplinar del nodo y/o institucionales.

3. La primera instancia de evaluación de proyectos de investigación son los Coordinadores de Investigación de Programas Académicos.

ARTÍCULO 50: COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN DE PROGRAMA. Encargado de orientar y administrar la investigación en cada programa académico. El Coordinador de Investigación de Programa debe cumplir con el siguiente perfil:

- Ser docente de planta de mínimo medio tiempo adscrito al Programa Académico.
- Contar con formación mínima a nivel de Maestría en áreas relacionadas con su campo de desempeño.
- Poseer habilidad comunicativa para estimular el trabajo de equipo.
- Tener experiencia en investigación.
- Manejar preferiblemente una segunda lengua.

ARTÍCULO 51: FUNCIONES DEL COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN DE PROGRAMA

1. Gestionar a través de la coordinación, el seguimiento y presentación de informes de las actividades de investigación de los actores pertenecientes al Comité de Investigaciones de Programa.
2. Acompañar y orientar la gestión de los Semilleros de Investigación Piloto.
3. Participar activamente en el Comité Nodal de Investigaciones.
4. Elaborar y ejecutar el Plan Estratégico de Investigaciones para su programa, avalado por la Decanatura.
5. Llevar a cabo los procedimientos de la Gestión de Investigación Piloto.
6. Propender por el fortalecimiento de la investigación formativa, básica y aplicada de su programa en el Nodo.
7. Coordinar la puesta en marcha y desarrollo de las opciones de grado del programa.
8. Fomentar la creación de grupos y semilleros de investigación de su Programa.
9. Realizar procesos de seguimiento y acompañamiento a los grupos y semilleros de su programa.
10. Promover la participación de los grupos del programa en proyectos interdisciplinarios de investigación.
11. Estimular la presentación de proyectos de investigación ante las convocatorias internas y externas.
12. Propender por la conformación y participación en redes intra e inter institucionales académicas y científicas.
13. Proponer y desarrollar proyectos de investigación formal y formativa para proyectos de grado.

ARTÍCULO 52: COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN DE SECCIONAL. Es el encargado de orientar, planear, organizar y ejecutar los procesos académicos y administrativos de la investigación institucional, de acuerdo con las pautas, recursos y políticas establecidas, en aras de integrar las funciones de investigación formal, formativa y de proyección social en la Universidad. El Coordinador de Investigaciones debe cumplir con el siguiente perfil:

- Ser docente de planta de la Seccional con dedicación mínimo de medio tiempo.
- Contar con formación en el nivel de Maestría.
- Comprobar experiencia en gestión de la investigación y desarrollo de proyectos
- Haber publicado productos de investigación con visibilidad comprobada
- Preferiblemente manejar una segunda lengua.

ARTÍCULO 53: FUNCIONES DEL COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN DE SECCIONAL

1. Coordinar y gestionar el funcionamiento del Comité Técnico de Investigaciones de la Seccional.
2. Presentar informes sobre las actividades orientadas a la investigación de los diferentes actores (grupos y semilleros) en la Seccional semestral y anualmente.
3. Mantener una comunicación directa con la Coordinación General de Investigaciones, los Coordinadores de Investigación de cada Programa y los líderes de grupos y semilleros.
4. Formular criterios para la construcción de normas de funcionamiento, y procedimientos del quehacer investigativo de la Seccional.
5. Sistematizar la gestión de actores de la investigación en la Seccional.
6. Definir criterios y procedimientos sobre la presentación, aprobación y publicación de proyectos de investigación.
7. Realizar el seguimiento y la evaluación de los procesos de fortalecimiento investigativo (creación, desarrollo y consolidación) de los grupos y semilleros de cada programa, teniendo en cuenta, indicadores nacionales e internacionales de calidad.
8. Acordar con los programas académicos un plan de trabajo colegiado y participativo frente a las acciones y estrategias que conduzcan a procesos de acreditación de alta calidad en cursos de pregrado y postgrado de acuer-

- do a estándares del Ministerio de Educación Nacional, así como, de los observados internacionalmente para las disciplinas y programas académicos de pertinencia.
9. Apoyar la formación permanente y capacitación del personal docente de cada uno de los programas académicos en investigación formativa y aplicada
 10. Consolidar la Cooperación para el Desarrollo en aras de suscribir convenios, consultorías, co-financiación de proyectos en la Universidad Piloto de Colombia.
 11. Orientar el proceso editorial en las publicaciones científicas de la Universidad Piloto de Colombia.
 12. Coadyuvar a la definición de estrategias para la transferencia de resultados emanados de las potencialidades investigativas de la Seccional.
 13. Proponer y desarrollar proyectos de investigación formal y formativa de trabajos de grado en la Seccional.

ARTÍCULO 54: LÍDER DE GRUPO DE INVESTIGACIÓN. La coordinación de un Grupo de Investigación debe ser ejercida por un docente de planta de la Universidad Piloto de Colombia o un administrativo que tenga trayectoria investigativa.

ARTÍCULO 55: FUNCIONES DE LÍDER DE GRUPO DE INVESTIGACIÓN

1. Definir los criterios y procedimientos de funcionamiento del grupo.
2. Desarrollar y gestionar proyectos de investigación y concursar en convocatorias internas y externas de conformidad a las líneas de investigación del Grupo.
3. Actualizar permanentemente la información del grupo requerida en la plataforma SCIENTI.
4. Garantizar la sostenibilidad del grupo y su visibilidad nacional a partir de su reconocimiento y clasificación en COLCIENCIAS.
5. Estructurar y ejecutar el plan de desarrollo del grupo, el cual debe contemplar un plan de publicaciones y las estrategias de transferencia de resultados de investigación.
6. Asegurar el cumplimiento del reglamento interno del grupo, definido previamente por él mismo, y aprobado por parte de todos los miembros del Grupo.
7. Asegurar la productividad del grupo y velar por la calidad de los productos del mismo.
8. Fortalecer la participación del grupo en redes nacionales y/o internacionales.
9. Gestionar estancias de investigación en el nivel nacional e internacional de docentes y estudiantes de otras

- universidades, grupos o institutos de investigación.
10. Garantizar el manejo ético de sus proyectos y productos.
 11. Propender por la idoneidad académica de los integrantes del grupo de investigación.
 12. Fomentar la difusión del conocimiento generado en sus proyectos así como los productos tecnológicos y de innovación.
 13. Informar periódicamente al Coordinador de Investigaciones del Programa los desarrollos, avances y novedades concernientes al grupo.
 14. Fortalecer la formación de jóvenes investigadores.

ARTÍCULO 56: DOCENTE-TUTOR DE SEMILLERO. Es un docente de planta de la Universidad Piloto de Colombia, quien hace parte de un grupo de investigación, ha desarrollado proyectos de investigación, es experto en un saber y tiene la disposición para organizar el grupo de estudio de los jóvenes investigadores.

ARTÍCULO 57: RESPONSABILIDADES DEL DOCENTE-TUTOR DE SEMILLERO

1. Facilitar la conformación del semillero y la sostenibilidad del mismo a partir de sus productos.
2. Velar por el cumplimiento de las acciones propias de un Semillero y presentar informes periódicos del desarrollo del mismo ante el Coordinador de Investigaciones de Programa.
3. Presentar al Comité de Investigaciones del Programa el plan de trabajo del Semillero, a través del líder del Grupo de Investigación al que se encuentra adscrito.
4. Asegurar el seguimiento del reglamento de funcionamiento del Semillero.
5. Definir un plan de desarrollo a mediano y largo plazo del Semillero.
6. Propender por la idoneidad de los participantes en el semillero previo análisis del historial académico del participante y asignar a cada uno de los miembros tareas específicas dentro de cronogramas semestrales.
7. Fortalecer las competencias investigativas en los jóvenes investigadores, a partir del análisis de estrategias metodológicas y académicas propias del saber específico.
8. Apoyar a los participantes del semillero de investigación en eventos académicos de socialización de productos y asegurar el envío de un informe a la Coordinación de Investigación del Programa a través del Líder del Grupo de Investigación.

ARTÍCULO 58: INVESTIGADOR. Son docentes de planta vinculados a la Universidad Piloto de Colombia, quienes participarán en proyectos de investigación; pertenecen a un grupo de investigación y están tributando a las líneas de investigación institucionales.

ARTÍCULO 59: FUNCIONES DEL INVESTIGADOR

1. Presentar al Comité de Investigación de Programa propuestas de investigación según las líneas de cada Facultad y/o Programa.
2. Desarrollar proyectos de investigación formal desde su área de conocimiento y experticia.
3. Definir junto con el grupo de investigación la participación de los auxiliares de investigación.
4. Presentar los informes sobre el desarrollo de los proyectos a su cargo al Comité de Investigación de Programa y al Comité Técnico de Investigaciones.
5. Acordar con la Decanatura los Planes de Trabajo Anuales de Investigación.
6. Definir los productos derivados de la investigación financiada por la Dirección de Investigaciones o el Programa Académico y determinar un plan de publicaciones o estrategias de difusión de los mismos.
7. Realizar un seguimiento al cumplimiento de las actividades previstas dentro del cronograma de los Planes de Trabajo.
8. Suministrar servicios de consultoría y asistencia técnica a las instancias internas y externas del Sistema de Investigación Piloto, sobre asuntos relacionados con los proyectos a su cargo ó en los que participa.
9. Cumplir las acciones y actividades que se generen en la realización de los proyectos.
10. Establecer las necesidades para la adquisición de los equipos y elementos que se requieren para la marcha del proyecto.
11. Participar en seminarios, conferencias o programas de extensión que se generen de la actividad investigativa.
12. Realizar todas las tareas conducentes a construir y consolidar una comunidad científica en los diferentes campos del saber.
13. Elaborar artículos, ensayos, asesorías o consultorías, que de acuerdo a su calidad serán publicados en revistas o utilizados como materiales de docencia o de base para otras investigaciones
14. Proporcionar el intercambio y cooperación entre grupos,

centros de investigación e instituciones.

15. Velar por la calidad de la investigación, la productividad y la excelencia en las publicaciones y formas divulgativas de la información.

ARTÍCULO 60: INVESTIGADOR DE SEMILLERO: Son estudiantes de la Universidad que se encuentren adscritos a un Semillero de investigación Piloto. La labor de los investigadores de Semillero será motivo de reconocimiento académico por parte de la universidad. En este sentido puede optarse por alguna de las siguientes alternativas, sin ser consideradas mutuamente excluyentes:

1. Ser coautor junto al director del proyecto de investigación a desarrollar.
2. Avalar como trabajo de grado el trabajo investigativo que ha realizado como miembro de un grupo.
3. Otorgar una mención de Joven Investigador junto con el diploma profesional.
4. Orientar a los estudiantes con mejores resultados al proceso de presentación ante convocatoria de Jóvenes Investigadores.

ARTÍCULO 61: FUNCIONES DEL INVESTIGADOR DE SEMILLEROS:

1. Participar en los foros de semilleros de investigación de la universidad.
2. Contar con el aval del líder del grupo de investigación afín a sus intereses investigativos para pertenecer al grupo y formular y desarrollar su proyecto de investigación.
3. Contar con la asignación de un director de proyecto de investigación miembro del grupo de investigación al que se vincula.
4. Formular y desarrollar un proyecto de investigación que alimente las líneas de investigación del grupo de investigación al que pertenece el semillero.
5. Implementar los términos de referencia estipulados por el programa académico al que pertenece para la formulación y desarrollo del proyecto.
6. Acoger la retroalimentación de su director de proyecto.
7. Sustentar su proyecto de investigación de acuerdo a los requerimientos del programa.
8. Aprobar la sustentación de su proyecto de investigación para conseguir el aval de opción de grado.
9. Entregar la documentación requerida por la Dirección de Investigaciones para tramitar la asignación de la mención

de Joven Investigador.

ARTÍCULO 62: AUXILIAR DE INVESTIGACIÓN: Son estudiantes vinculados a algún programa académico de la Universidad que han demostrado excelencia en su desempeño académico y muestran habilidades investigativas e interés por participar en actividades relacionadas con investigación. Podrán ser vinculados a algún proyecto en curso de los grupos de investigación avalados institucionalmente y recibirán la orientación de los integrantes del grupo para su desempeño dentro del proyecto. Las actividades desarrolladas en el proyecto de los investigadores podrán ser validadas como opción de grado de acuerdo al criterio del grupo de investigación y aval del programa académico.

ARTÍCULO 63: FUNCIONES DEL AUXILIAR DE INVESTIGACIÓN:

1. Participar activamente en las investigaciones ya sean de carácter formales o formativas.
2. Elaborar conjuntamente con el investigador un informe sobre las labores de investigación desarrolladas.
3. Apoyar el proceso de investigación en su calidad de aprendiz.
4. Participar en la aplicación de técnicas de recolección de información de haber lugar.
5. Apoyar la gestión y desarrollo del proyecto según las orientaciones del investigador principal.

ARTÍCULO 64. TÉCNICOS - ASISTENTES EN INVESTIGACION. Pueden ser personas internas ó externas a la Universidad Piloto de Colombia que desempeñan funciones predominantemente técnicas o tecnológicas relacionadas con la investigación y con la aplicación de los principios, conceptos y métodos de distintas ramas, científicas o artísticas; asisten a los investigadores en el desarrollo de sus proyectos.

ARTICULO 65. FUNCIONES DE LOS TÉCNICOS - ASISTENTES EN INVESTIGACION

1. Realizar labores técnicas de uno ó a varios proyectos de investigación de conformidad al cronograma establecido por el investigador principal.
2. Presentar informes escritos bimensuales al investigador principal del cumplimiento de sus metas.
3. Entregar informes de evaluación a los líderes de proyectos de investigación, de conformidad a los parámetros acordados en el marco del Proyecto en el que participan.

ARTÍCULO 66. ASESOR EXTERNO. Son personas externas a la institución que por su calidad académica pueden orientar temas específicos en el desarrollo de un proyecto de investigación que así lo requiera o fungir como par evaluador del mismo. Los asesores deben ser:

- Docentes investigadores contratados para desarrollar acciones específicas como evaluación de proyectos o asesoría a proyectos aprobados por la Dirección de Investigaciones.
- Profesionales con trayectoria en el campo de la investigación. (Esta trayectoria debe verse reflejada en publicaciones, producción permanente, participación en eventos de investigación o gestión de proyectos de investigación).

ARTÍCULO 67. FUNCIONES DEL ASESOR EXTERNO

1. Asesorar y dar consultoría a uno o a varios proyectos de investigación.
2. Presentar informes escritos y realizar su respectiva sustentación en forma oral ante la comunidad académica cuando se requiera.
3. Entregar informes de evaluación a la Dirección de Investigaciones de conformidad a los informes acordados en el marco del Proyecto en el que participa.

CAPÍTULO 3

DEL FONDO DE CIENCIA E INNOVACIÓN EN LA UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA

ARTÍCULO 68: La Universidad Piloto de Colombia apoyará el fomento y desarrollo de la investigación mediante el Fondo de Ciencia e Innovación. Los recursos de este fondo tendrán las siguientes fuentes de financiamiento: los recursos del presupuesto institucional de conformidad con las leyes vigentes nacionales y las asignadas por la Universidad que permitan cumplir con lo definido en sus políticas y normas internas; los aportes que otras instituciones hagan a manera de cofinanciación o contribución; y las donaciones o legados que provengan de personas naturales o jurídicas y de organizaciones nacionales o internacionales.

Parágrafo: El reglamento del Fondo definirá los rubros específicos y los montos que se asignan a cada uno de los objetivos del Fondo. Dicho reglamento se modificará en función de las necesidades y políticas institucionales vigentes avaladas por la Dirección de Investigaciones.

CAPÍTULO 4

NORMAS ESPECIALES

ARTÍCULO 69: La Rectoría, la Vicerrectoría y el Consejo Superior Académico evaluarán y controlarán el cumplimiento del Estatuto de Investigaciones.

ARTÍCULO 70: Cualquier modificación enmienda o eliminación parcial o total a este Estatuto se hará mediante aprobación de la Honorable Consiliatura previa propuesta del Consejo Central de Investigaciones al Consejo Superior Académico.

ARTÍCULO 71: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, el 29 de marzo del 2011



FRANCINA HERNÁNDEZ TASCÓN
Secretario General

